

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 270

LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	ptas.	
Id. id. id. año anterior.....	2'00	>	
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.793

Ante la frecuencia con que en las distintas provincias españolas se intenta organizar FERIAS COMERCIALES, o certámenes de naturaleza análoga, se recuerda que la reglamentación de las Ferias y Exposiciones comerciales en nuestro país, salvo los concursos de ganado y los Mercados y Exposiciones de artesanía se contiene en el Decreto de 26 de mayo de 1943, cuyo artículo 22 establece para que puedan organizarse en España las Manifestaciones comerciales a que se refiere dicha disposición legal, es requisito indispensable que se solicite su autorización del Ministerio de Comercio.

Se hace saber asimismo, que es también criterio del aludido Ministerio de Comercio, restringir todo lo más posible el uso de la denominación «Feria», para todo Certamen o Manifestación ferial de orden mercantil, que no esté reconocida oficialmente, por el citado Decreto de 26 de mayo de 1943, o disposiciones posteriores. Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba, 8 de noviembre de 1951.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

Regimen Obligatorio de Subsidios Familiares.—Rama de Natalidad

Núm. 4.808

Convocatoria de Concurso de Premios para 1952

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1950, se procede a convocar el Concurso para la con-

cesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1952, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Los premios establecidos son:

a) Uno nacional de 50.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de enero próximo.

b) Uno nacional de 50.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos al 1.º de enero de 1952.

c) Cincuenta Premios de pesetas 15.000, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de enero próximo.

d) Cincuenta premios de pesetas 15.000 cada uno, que se concederán, también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero de 1952 el mayor número de hijos vivos.

2.º—Podrán solicitar estos Premios todos los matrimonios españoles.

3.º—Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

4.º—Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados, que se facilitará en las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto por la madre.

5.º—Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del Instituto Nacional de Previsión, a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de marzo de 1952.

Córdoba, 2 de noviembre de 1951.—El Director Provincial, Firma ilegible.

Juntas Municipales del Censo Electoral

POSADAS

Núm. 4.751

Don José Costillo Megías, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta Local en sesión celebrada en el día de hoy dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de fecha 9 de los corrientes, ha designado los locales para Colegios Electorales donde han de celebrarse las próximas Elecciones a Concejales cuya designación es la siguiente:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Colegio instalado en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Sección segunda.—Colegio instalado en la Sala de Alguaciles de este Ayuntamiento.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Colegio instalado en el Hospital de Caridad, Plaza Fray Albino Menéndez-Reigada, número 2.

Sección segunda.—Colegio instalado en el Grupo Escolar Manuel Sirot, calle Gaitán, número 51.

DISTRITO TERCERO

Sección única.—Colegio instalado en el Grupo Escolar Manuel Sirot, calle Gaitán núm. 51.

También como el acuerdo de la rectificación de la Junta en el sentido de nombrar Presidente de la misma al señor Juez Comarcal propietario, don Federico Montero Galtier, el cual tomó posesión de su cargo de Juez después de llevarse a efecto el nombramiento de referida Junta, cesando por tanto como Presidente de la misma el que fué nombrado por ser Juez sustituto don José Lara Torres.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Posadas, a 26 de octubre de 1951.—José Costillo.—Visto bueno: El Presidente, Federico Montero.

ENCINAS REALES

Núm. 4.688

Don Juan Ayala Arjona, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Encinas Reales.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa en 27 de octubre actual, aparece el acta que copiada a la letra dice así:

«Acta para suprimir el Colegio Electoral instalado en la Sección segunda del Distrito segundo.—En la villa de Encinas Reales, a 27 de octubre de 1951. Siendo las doce horas, previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, bajo la Presidencia del señor don Cristóbal Algar Barrera, se reunieron los señores Vocales, don Francisco Navarro Vera, don Juan González Jiménez, don Eladio García Vera, don Pedro Reina Ruiz y don Juan Prieto Ruiz, con asistencia de mí el Secretario y en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar sesión a tenor del artículo 13 de la vigente Ley Electoral, el señor Presidente declaró abierta esta.

Acto seguido el propio señor Presidente, expuso que el objeto de la presente reunión era el de suprimir el Colegio Electoral instalado en el Distrito segundo, Sección segunda, situado en la Plaza del Pilarejo, por sesión celebrada el 21 de Julio pasado, ya que por la Dirección provincial de Estadística de Córdoba, ha sido refundido este distrito Electoral en una Sección única, correspondiendo en la actualidad ésta, al Colegio Electoral instalado en la Escuela de niños situada en la Plaza del Pósito, local propio del Ayuntamiento. Seguidamente por el Secretario se dió lectura al Decreto de 9 de octubre actual publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 247 de fecha 16 de dicho mes de octubre por el que se dan normas para la celebración de Elecciones.

Y no habiendo nada más que tratar el señor Presidente dió por terminada esta sesión, ordenando que de la misma se levante la pre-

sente acta y se remita copia al señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y al señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como así que se fijen edictos en los sitios de costumbre, firmando la presente todos los señores concurrentes y yo como Secretario doy fe.—Cristóbal Algar.—Juan González.—Pedro Reina.—Eladio García.—Juan Prieto.—Francisco Navarro.—El Secretario, Firma ilegible.—Todos con rúbrica.—Está el sello de la Junta Municipal.

El particular inserto es copia fiel de su original a que me refiero y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente de orden y con el visado del señor Presidente, en Encinas Reales, a 27 de octubre de 1951.—Juan Ayala.—Visto bueno: El Presidente, Cristóbal Algar.

VALENZUELA

Núm. 4.689

Don Adriano Gallardo Susin, Juez de Paz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Valenzuela (Córdoba).

Hago saber: Que la Junta de mi Presidencia en sesión celebrada al efecto el día 27 de octubre de 1951, acordó hacer la designación de los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales de la forma que a continuación se expresa:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Calle Alcázar, número 9, planta baja.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Calle José Antonio, número 1.

Sección segunda.—Calle Queipo de Llano, número 28.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 10 del Decreto de 9 de octubre de 1951.

Valenzuela, 27 de octubre de 1951.—Adriano Gallardo.

LUCENA

Núm. 4.696

Don Leocadio Martínez Alcalá, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo Electoral de Lucena.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy al efecto, han sido nombrados Presidentes y adjuntos, propietarios y suplentes para las Elecciones que han de celebrarse el 25 de noviembre del año en curso los siguientes señores:

Sección primera.—Presidente propietario, don Abundio Avila Fernández.—Adjuntos: don Aurelio Alamos Flores, don Joaquín Galindo Cuadra.—Suplentes: don Daniel León Gutiérrez, don José Arjona Sánchez, don Antonio López García Arévalo, respectivamente.

Sección segunda.—Presidente propietario, don Gonzalo Beató Hidalgo.—Adjuntos: don Antonio Escudero Lara, don Juan Vicioso Lozano.—Suplentes, don Isidro Escudero Lara, don José Fernández Gil y don Manuel Delgado Manjón-Cabeza respectivamente.

Sección tercera.—Presidente propietario, don José Peñalver Navarro.—Adjuntos: don Palmiro Aguilar Albora, don Manuel Delgado

Cuenca.—Suplentes, don Eduardo Hidalgo Cazorla, don Eduardo González Jiménez y don Juan Manjón Cabezas Muñoz, respectivamente.

Sección cuarta.—Presidente propietario, don Julio Quintero Navajas.—Adjuntos, don Bernardo Avila Fuentes y don Francisco Ortiz Marín.—Suplentes, don Aurelio Alamos Luna, don Rafael Pérez Serrano y don Gregorio Aranda Algar, respectivamente.

Sección quinta.—Presidente propietario, don Antonio Ortiz Repiso.—Adjuntos, don Francisco Bergillos Córdoba y don Antonio Gómez Rueda.—Suplentes, don Rafael Alaba Pérez, don Aurelio García Brancas y don Gregorio Madrigal García respectivamente.

Sección sexta.—Presidente propietario, don Antonio Medina Ruiz.—Adjuntos, don Bernardo Avila Fernández y don Rafael Cuenca Cuenca.—Suplentes, don Fabián Chacón Hidalgo, don Pedro Angulo Solís y don Manuel López Ortiz respectivamente.

Sección séptima.—Presidente propietario, don Raimundo Alba Ramírez.—Adjuntos, don Luis Chacón Cabello y don Francisco Marín Fernández.—Suplentes, don Andrés Montilla Jiménez, don Pedro Osuna Bergillos y don Santiago Ruiz Frias respectivamente.

Sección octava.—Presidente propietario, don Pedro Jiménez Hinojosa.—Adjuntos, D. Francisco Chicano Muñoz y don Antonio Roldán Maillo.—Suplentes, don Rafael Cuenca Escudero, don Rafael López Huertas y don Ignacio Serrano Pérez respectivamente.

Sección novena.—Presidente propietario don José Fernández Alba.—Adjuntos, don Pedro Fernández Gómez y don Agustín González Hinojosa.—Suplentes, don Rafael Salazar Rueda, don José Castillo Hoyos y don Agustín Quintero Dufot, respectivamente.

Sección décima.—Presidente propietario, don José Ranea Cintora.—Adjuntos, don José Beato Herencia y don Salvador Vigo Ruiz.—Suplentes, don Manuel Vera Moreno, don Rafael García Rueda y don Joaquín Molina Cabellos respectivamente.

Sección undécima.—Presidente propietario, don Tomás Fernández Alba.—Adjuntos, don Vicente Muñoz Rojas y don Enrique Reyes Hurtado.—Suplentes, don Manuel Lara Chueca, don Pedro Romero Hoffsey y don Gaspar Villa Álvarez de Sotomayor, respectivamente.

Sección décimo segunda.—Presidente propietario, don Juan Palacios Zaragoza.—Adjuntos, don Francisco Estrada Orellana y don Gregorio Chicano Osuna.—Suplentes, don Antonio Suárez Luque, don Francisco Giménez García y don Antonio Sánchez Cuadra, respectivamente.

Sección décimo tercera.—Presidente propietario, don Juan Bautista Gallardo.—Adjuntos, don Antonio Martínez Corpas y don Luis Serván del Pino.—Suplentes, don Juan Espejo Campaña, don Antonio Roldán Manjón Cabeza y don Luis Usero Usero, respectivamente.

Sección décimo cuarta.—Presidente propietario, don José Muñoz Torres.—Adjuntos, don Domingo García Verdejo y don Antonio Rafael Palos Ramírez.—Suplentes, don Antonio Montes Torres, don Nicolás Bujalance García y don

Alfonso Carvajal Pérez, respectivamente.

Sección décimo quinta.—Presidente propietario, don Juan Luis Cuenca Cañete.—Adjuntos, don Joaquín Contreras Aguilera y don Rafael García Espejo.—Suplentes, don Juan Cañete Viso, don Angel Cantero Doblas y don Manuel López Márquez, respectivamente.

Sección décimo sexta.—Presidente propietario, don José Bujalance García.—Adjuntos, don José Sánchez Valverde y don Luis Ruiz Barragán.—Suplentes, don Juan Antonio Ruiz León, don Camilo López Lucena y don Fernando Varo López respectivamente.

Sección décimo séptima.—Presidente propietario, don Anselmo Corredera Medina.—Adjuntos, don Cristóbal Cabello Muñoz y don Manuel Romero Estepa.—Suplentes, don Luis Bergillos López, don Francisco Guijarro Molina y don Francisco Bergillos Corpas, respectivamente.

Sección décimo octava.—Presidente propietario, don Manuel Bejar Sánchez.—Adjuntos, don Juan Molero Ruiz y don Miguel Vera Sánchez.—Suplentes, don Antonio Rivas Rojas, don Agustín Calvo Sánchez y don Agustín Vera Sánchez, respectivamente.

Sección décimo novena.—Presidente propietario, don Rafael Alvarez Cobacho.—Adjuntos, don Antonio Morales Lilo y don Federico Tener Aguilár.—Suplentes, don Francisco Arroyo Cabello, don Manuel Conde Hidalgo y don José Quesada Pérez, respectivamente.

Sección vigésima.—Presidente propietario, don Manuel López Cuenca.—Adjuntos, don Antonio Romero Girón y don Román Ruiz Ruiz.—Suplentes, don Francisco Palanca La Chica, don José Santaella Rodríguez y don José Serrano Santaella, respectivamente.

Sección vigésimo primera.—Presidente propietario, don Francisco Vázquez Arcos.—Adjuntos, don Modesto Campaña Comino y don Leandro García Chamizo.—Suplente, don Manuel Soria Moreno, don Vicente Cabello Molina y don Antonio Mata Pérez, respectivamente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo Electoral en el día de la fecha, expido el presente visado por el señor Presidente en Lucena, a 31 de octubre de 1951.—Leocadio Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

MONTALBAN

Núm. 4.697

Don Rafael Pérez de la Lastra y Castellero, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada el día 26 del corriente mes por dicha Junta, acordó designar los locales donde deberán constituirse los Colegios Electorales en cuantas votaciones tengan lugar en este término municipal, en el periodo reglamentario que proceda, cuya designación es la siguiente:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela Nacional de Niñas, núm. 1, Rescatado, número 1.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Párvulos, Rescatado, 2.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Portería Auxilio Social, Empedrada, 82.

Sección segunda.—Portería Jefatura de Falange, Plaza de José Antonio, 3.

Para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visa el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, en Montalbán de Córdoba, a 26 de octubre de 1951.—Rafael Pérez de la Lastra.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.798

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta población, hace saber:

Que en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de 9 de octubre de 1951, esta Junta, en sesión pública celebrada el día 5 del actual acordó designar para Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos de las Mesas electorales que se citan, para las elecciones de Concejales de representación familiar que tendrán lugar el día 25 del que cursa a los electores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Presidente propietario, don Tirso Moreno Fernández; suplente, don Tirso Moreno Moreno.

Adjuntos: Bonifacio Tejedor Tejedor y José Aparicio Romero.

Suplentes: Sabino Moreno Santacruz y Melquiades Aparicio Romero.

Sección segunda

Presidente propietario, Adolfo de Torres García; suplente, Eladio de Torres Moreno.

Adjuntos, Antonio Bautista López y Miguel Cabrera Redondo.

Suplentes, Bartolomé Castro Villarreal y Francisco Cabrera Muñoz.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Presidente propietario, José María Nosa Portero; suplente, Ricardo Salamanca Dueñas.

Adjuntos, Rafael Ruiz Sánchez y Rafael Alba Castro.

Suplentes, Antonio Blanco Cabrera y Daniel Cabrera Valro.

Sección segunda

Presidente propietario, Antonio Ruiz Sánchez; suplente, Luis Sánchez Castilla.

Adjuntos, Francisco Cabello Muñoz y Rafael Escrivano Olmo.

Suplentes, Francisco Cabrera Caballero y Antonio Llargo Dueñas.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

Presidente propietario, Antonio Bautista Cabrera; suplente, Isidro Carmona Lázaro.

Adjuntos, Andrés Moreno Cabrera y José Luna Rivera.

Suplentes, Rafael Fernández Serrano y Ceferino Rodríguez Fernández.

Sección segunda

Presidente propietario, Luis García Tirado; suplente, Alfonso Herruzo García.

Adjuntos, Florencio Grande Muñoz y José Muñoz Cruces.

Suplentes, Alfonso Yun Cobos y Juan García Alcaide.

DISTRITO CUARTO

Sección primera

Presidente propietario, Antonio Dueñas Fernández; suplente, Jesús Fernández Escribano. Adjunto, Guillermo Olmo García y José Herruzo Alamo. Suplentes, Manuel Rubio López y Manuel Bravo Sánchez.

Sección segunda

Presidente propietario, Rafael García Arévalo García; suplente, Alejo García Sánchez. Adjunto, Juan J. Fernández Castro y Bartolomé Blanco Copado. Suplentes, Juan Fernández Dueñas y Domingo Cremaes Dueñas.

Sección tercera

Presidente propietario, Antonio F. García Arévalo; suplente, Elías Caballero Cabrera. Adjuntos, Juan F. Guijo Gellego y Carlos de la Torre Muñoz. Suplentes, Francisco Herruzo Rodríguez y Augusto Torrico Ruiz.

Sección cuarta

Presidente propietario, Guillermo Llergo Amor; suplente, José Moreno Alamillo. Adjuntos, Diego Galindo Carmona y Juan Cabrera Peralbo. Suplentes, Domingo Gómez López y Juan González Gil.

Lo que se hace público para general conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Pozoblanco, a 5 de noviembre de 1951.—El Vice-Presidente, Florencio Moreno.—P. S. M. El Secretario, Pedro Nieves.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.614 Núm. 4.376

Don Antonio Ortiz Molina, ingeniero jefe del Distrito Minero de Córdoba. Hago saber: Que por Estudios y Patentes de Aleaciones Especiales vecinos de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 12 de abril de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Antonio», de mineral de cobre y otros, sita en el término de Hornachuelos, paraje «Las Carboneras» con una extensión superficial de 80 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un taladro grabado en un cuadro de un crestón de granito cuyo punto se fija a rumbo y distancia y por visualas de la manera siguiente: Desde dicho punto de partida a la esquina mas próxima de la zahurda La Corneja N. 46º 55' E, y 100'25 metros. A la cúspide del Cerro Atalayueña O. 10º 14' 31" S. A la cúspide del extremo S. E. del Cerro Enillado S. 22º 38' 38" E. A partir de dicho punto de partida se medirán 1.100 metros al O. 42º N. y se colocará la primera estaca: De 1.ª a 2.ª estaca, dirección S. 42º O. se medirán 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección E. 42º S, se medirán 1.600 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección N. 42º E. se medirán 500 metros.

De 4.ª a Pp. estaca, dirección O. 42º N. se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se entienden al Norte astronómico y los grados son sexagesimales.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 15 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.720

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra resolución dictada en el expediente número 32 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que se estima la reclamación interpuesta por don Florencio Morillo Caballero, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados en vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.721

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra resolución dictada en el expediente número 53 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que estimó la reclamación interpuesta por don Antonio Trucios Fernández, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados en vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.722

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra la resolución dictada en el expediente número 34 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que estimó la reclamación interpuesta por don Santiago López Villalobos, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados en vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.723

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra la resolución dictada en el expediente número 35 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Julián Gómez del Campo, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados por vías Municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 4.742

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, en su sesión del día dos de octubre pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento para la Contratación de las Obras y Servicios Municipales y en el artículo trescientos doce de la vigente Ley de Régimen Local de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta para el arrendamiento del cobro del derecho o tasa por inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, bajo el tipo de CIENTO MIL PESETAS ANUALES.

Los pagos del importe del remate se verificarán en la forma dispuesta en el Pliego de Condiciones, que junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de once a trece, todos los días laborables, desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se señala para la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue la asistencia de otro de estos, y consignado por la Comisión Municipal Permanente, el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las ONCE HORAS de dicho día.

Conforme a lo prevenido en los artículos sexto y décimo tercero del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por la persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba extendidas en papel sellado de la clase sexta e igual reintegro del timbre municipal, y ajustados la asistencia de otro de estos deinserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo

acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus Sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea, la cantidad de CINCO MIL PESETAS en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de DIEZ MIL PESETAS que se señala como fianza definitiva.

La duración del contrato será de DOS AÑOS, empezando a contarse desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y podrá prorrogarse por UN AÑO más, a petición del arrendatario, y siempre que solicite la prórroga con tres meses de anticipación al vencimiento, y la Corporación acuerde acceder a ella.

El rematante será adjudicado a la proposición que resulte mas ventajosa, por ser la que ofrezca mayor aumento sobre la cantidad referida. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive el de la celebración de la subasta, siempre que sean días hábiles y durante las horas de las once a las trece; y en el sobre correspondiente deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del arrendamiento del cobro del derecho o tasa por inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público».

MODELO DE PROPOSICION

«Don..... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en la calle de..... número..... bien enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, el cobro del derecho o tasa por inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público en esta localidad, para los años 1952 y 1953, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra)..... pesetas..... (en letra)..... céntimos por cada año.

En cumplimiento de lo que preceptúa la Condición tercera del pliego citado, y los artículos diez y regla quinta del catorce del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... (en letra).....

.....pesetas.....(en letra).....céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).
Espejo a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.
—El Alcalde, A. Lucena.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.484

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuente La Lancha (Córdoba), hace saber: Que confeccionados que han sido los documentos cobratorios de la contribución rústica de este término municipal (padrón, copia del mismo y lista cobratoria) para el ejercicio próximo de 1952 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse por los contribuyentes interesados, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente la Lancha, a 23 de octubre de 1951.—Firma ilegible.

LA GRANJUELA

Núm. 4.485

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de La Granjuela, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio y Profesiones de este término municipal para el próximo ejercicio de 1952 queda expuesto al público, para que en el plazo de ocho días puedan presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes.

La Granjuela, a 23 de octubre de 1951.—Firma ilegible.

MONTURQUE

Núm. 4.487

Confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula Industrial y de Comercio y Profesiones que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1952, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días hábiles, para que pueda ser examinada por cuantos los deseen y formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque, 20 de octubre de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 4.488

El Alcalde de Montemayor, hace saber:

Que recibidos y confeccionados los documentos cobratorios para el cobro de la Contribución Rústica en el año 1952, quedan expuestos al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinados y deducir en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montemayor, 22 de octubre de 1951.—A. Carmona.

ADAMUZ

Núm. 4.437

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice de alteraciones al Padrón de Rústica para el próximo ejercicio de 1952, y confeccionadas las listas cobratorias que han de regir por tal concepto,

quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días, al objeto de ser examinados por los contribuyentes interesados y producirse contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz, 22 de octubre de 1951.—El Alcalde, J. Molina.

Núm. 4.438

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adamuz, hace saber:

Que confeccionado el Padrón Municipal de habitantes de este término en relación al 31 de diciembre de 1950, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo puede ser examinado y formularse reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones indebidas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Adamuz, a 22 de octubre de 1951.—El Alcalde, J. Molina.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.439

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial del Comercio y Profesiones de esta villa y su término, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público durante un plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Rio, a 22 de octubre de 1951.—A. Rodríguez.

Núm. 4.440

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Riqueza Rústica de esta villa y su término, que han de regir para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 8 días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Almodóvar del Rio, a 22 de octubre de 1951.—A. Rodríguez.

FERNAN-NUREZ

Núm. 4.443

Don José María Fernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Núñez. (Córdoba).

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, acordó poner al cobro, en periodo voluntario, durante el plazo de un mes que empezará a contarse desde el día 15 del actual hasta el 15 de noviembre próximo, la exacción sobre vigilancia de Al-

cantarillado público y particular y la de desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del comun, cuya recaudación se llevará a cabo en la Administración de Arbitrios sita en Ramón y Cajal.

Los que no hiciesen efectivos sus descubiertos durante expresado periodo de tiempo, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin otra modificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan dentro de los diez días siguientes al que expiren los plazos señalados, todo ello de conformidad con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez, 13 de octubre de 1951.—José María Fernández.

BAENA

Núm. 4.478

Confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio y Profesiones de este Municipio que ha de regir durante el ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 23 de octubre de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

AÑORA

Núm. 4.477

El Alcalde de Añora, (Córdoba) hace saber: Que confeccionados los Padrones de la riqueza rústica de este término, para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos en esta Secretaría Municipal, por el plazo de 8 días, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora, 22 de octubre de 1951.—El Alcalde, Gerardo Sánchez.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.710

Francisco Muñoz Osuna, de 37 años de edad, hijo de Salvador y Antonia natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Sargento Arroyo, 41, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días para constituirse en prisión por la causa 152 de 1951 por robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto en el Arresto o prisión correspondiente a disposición de este Juzgado, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 8 de septiembre de 1951.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.712

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la cartera y los efectos que después se dirán sustraídos el día 31 de agosto último, el vecino de Tetuán, Manuel Gómez López, en la Estación de Puente Genil, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 281 del corriente año por hurto.

SEÑAS

Una cartera, con cuatro billetes del Banco de España de a 100 pesetas, otro billete de a 25 y hasta completar 500 pesetas aproximadamente en moneda fraccionada, algunas fotografías, sellos móviles de correos, algunos resguardos de giro postal y la documentación de Manuel Gómez López.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 8 de septiembre de 1951.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.713

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 60 kilogramos de aceite, sustraídos el día 31 de agosto último, de la finca San Antonio de este término propiedad del vecino de este don Miguel Calvo Rubio, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 268 del corriente año por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 8 de septiembre de 1951.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.714

El Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda de una arroba y media de peso, propiedad del vecino de Puente Genil Antonio Cejas Guerrero, que le fue sustraída de su domicilio Huerta de la Ermita pago de Cordobilla, en la noche del 30 al 31 de agosto último, la que en caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos sino acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 278 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 8 de septiembre de 1951.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA